DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 7381 /2019

Asunción, 16 de mayo de 2019

REF.: ID 360945 - LCO 2019 "Adquisición de compuestos químicos y materiales de laboratorio

Señor
Abg. Ariel R. T. Velázquez Olivetti, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la sección III - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, indicamos a la convocante, que el Departamento de Catalogo, ha realizado una observación que son la siguiente:

- Ítem 132: no queda claro el bien que desean adquirir. se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios, el detallado en la adenda y la especificación técnica establecida. lista de precios detallan sonda para laboratorio, y en adenda sonda vesical (foley 16 fr.)
- ítem 135: no queda claro el bien que desean adquirir. se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios, el detallado en la adenda y la especificación técnica establecida, en lista de precios (materia prima), adenda alcohol rectificado
- 167: no queda claro el bien que desean adquirir. se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios, el detallado en la adenda y la especificación técnica establecida

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Carlos Ríos
Coordinador de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNC

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Adm. del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-